

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N.º 632-2021-GOBIERNO
REGIONAL AMAZONAS/DRTC**Chachapoyas, **19 NOV. 2021****VISTO:**

El INFORME n.º 00100-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC/OA-REM de fecha 16 de noviembre del 2021 expedido por la responsable de la Unidad de Personal y Remuneraciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley n.º 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el art. 2 de la Ley n.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativamente en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 25 de la Constitución Política del Perú establece como parte de los derechos fundamentales de todo trabajador (sin hacer diferencia en el régimen o nivel del mismo) al «descanso semanal y anual remunerados», añadiendo que «Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio»; en ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, respecto al pago por vacaciones trucas, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo n. 1057, modificado por el Decreto Supremo n. 065-2011-PCM, señala que *«Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad»*. En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas;

Que, mediante solicitudes de fecha 13 de setiembre del 2021 y 15 de noviembre del 2021, las administradas FIORELLA GIULIANA ESPINOZA ABARCA y JANET ANGULO ZUTA, respectivamente, en su condición de ex trabajadoras de esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Amazonas, solicita el pago de vacaciones trucas, por haber laborado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) – D.L n.º 1057, desde el 03 de febrero de 2021 hasta el 31 de agosto del 2021, y desde el 31 de junio del 2021 hasta el 31 de octubre del 2021, respectivamente;

Que, mediante el respectivo INFORME n.º 00100-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC/OA-REM de fecha 16 de noviembre del 2021 expedido por la responsable de la Unidad de Personal y Remuneraciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Amazonas, concluye que es procedente el pedido de la administrada administradas FIORELLA GIULIANA ESPINOZA ABARCA, siendo su cálculo, la suma de S/ 1,567.50 [Mil quinientos sesenta y siete con 50/100 soles]; y, el pedido de la administrada administradas JANET ANGULO ZUTA, siendo su cálculo, la suma de S/ 1,694.44 [Mil seiscientos noventa y cuatro con 44/100 soles];

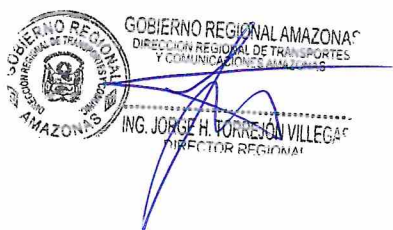
En consecuencia, de conformidad con las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL n.º 0508-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 26 de setiembre del 2019, el director regional de Transportes y Comunicaciones - Amazonas; contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración, y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Amazonas;

RESUELVE:

PRIMERO. – RECONOCER y OTORGAR el pago de vacaciones trucas por la suma de S/ 1,567.50 [Mil quinientos sesenta y siete con 50/100 soles], a favor de la administrada FIORELLA GIULIANA ESPINOZA ABARCA y la suma de S/ 1,694.44 [Mil seiscientos noventa y cuatro con 44/100 soles] en favor de la administrada JANET ANGULO ZUTA en su condición de ex trabajadoras contratadas bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir los requisitos establecidos en la Ley, derecho que será pagado según la disponibilidad presupuestal;

SEGUNDO. - ORDENAR la notificación de la presente resolución al administrado, y su publicación en el portal institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Amazonas, bajo responsabilidad;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES AMAZONAS
ING. JORGE H. TORRES VILLEGAS
DIRECTOR REGIONAL